



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0458-2026 -MPHCO/GM.

Huánuco, 18 de agosto de 2026.

VISTO:

La Informe N° 01514-2025-MPHCO-OGA/OP de 20 de noviembre de 2025, Proveído N° 00623-2025-MPHCO-OGA de 25 de noviembre de 2025, Informe N° 296-2025-MPHCO-OGRH-ODRH/ASST de 22 de diciembre de 2025, Informe N° 01635-2025-MPHCO-OGA/OP de 30 de diciembre de 2025, Informe N° 010-2026-MPHCO-OGRH-ODRH/ASST de 27 de enero de 2026, Informe N° 023-2026-MPHCO-OGRH-ODRH de 28 de enero de 2026, Informe N° 065-2026-MPHCO-OGRH de 29 de enero de 2026, Acta N° 003-2026-CSST-MPHCO de 10 de julio de 2026, Oficio N° 005-2026-MPHCO-CSST de 17 de julio de 2026, e Informe Legal N°530-2026-MPHCO-OGAJ de 27 de julio de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305- Ley de Reforma Constitucional, establece que la Municipalidades Provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política en los asuntos de su competencia; asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el artículo 1° de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, ésta tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el artículo 26° del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, prescribe: "El empleador está obligado a: a) Garantizar que la seguridad y salud en el trabajo sea una responsabilidad conocida y aceptada en todos los niveles de la organización. (...). c) Disponer de una supervisión efectiva, según sea necesario, para asegurar la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores. (...). f) Establecer, aplicar y evaluar una política y un programa en materia de seguridad y salud en el trabajo con objetivos medibles y trazables. (...). i) Asegurar la adopción de medidas efectivas que garanticen la plena participación de los trabajadores y de sus representantes en la ejecución de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo y en los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo. (...). j) Proporcionar los recursos adecuados para garantizar que las personas responsables de la seguridad y salud en el trabajo, incluido el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, puedan cumplir los planes y programas preventivos establecidos";

Que, el artículo 40° del acotado dispositivo legal, precisa: "El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene por objetivos promover la salud y seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y la normativa nacional, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo del empleador". En esa línea, el artículo 42° determina: "Son funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, o del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el trabajo, las siguientes: (...). b) Aprobar y vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborados por el/la empleador/a. Conocer, aprobar y dar seguimiento al cumplimiento del Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, del Programa Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y del Programa Anual de capacitaciones en seguridad y salud en el trabajo";

Que, mediante Informe N° 01514-2025-MPHCO-OGA/OP de 20 de noviembre de 2025, la Oficina de Patrimonio de la Oficina General de Administración remite el Plan de Trabajo para el montaje y desmontaje de estructuras metálicas del Área de Mantenimiento, Limpieza y Seguridad, solicitando la revisión correspondiente por parte del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, a fin de establecer las medidas preventivas necesarias para la ejecución segura de dichas actividades;



Que, mediante Proveído N° 00623-2025-MPHCO-OGA de 25 de noviembre de 2025, la Oficina General de Administración deriva la documentación a la Oficina General de Recursos Humanos, a fin de continuar con el trámite correspondiente respecto a la revisión del documento presentado;

Que, mediante Informe N° 296-2025-MPHCO-OGRH-ODRH/ASST de 22 de diciembre de 2025, el Responsable del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo emite pronunciamiento respecto a la documentación presentada, señalando la necesidad de contar con un Procedimiento de Trabajo Seguro (PTS) para las actividades de montaje y desmontaje de estructuras metálicas, considerando los riesgos asociados a dichas labores y estableciendo las medidas preventivas correspondientes;

Que, mediante Informe N° 01635-2025-MPHCO-OGA/OP de 30 de diciembre de 2025, la Oficina de Patrimonio comunica la revisión del documento denominado "*Procedimiento de Trabajo Seguro (PTS) Montaje y Desmontaje de Estructuras Metálicas - Oficina de Patrimonio*", otorgando el visto bueno correspondiente;

Que, mediante Informe N° 010-2026-MPHCO-OGRH-ODRH/ASST de 27 de enero de 2026, el Responsable del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo remite el Procedimiento de Trabajo Seguro denominado "*Montaje y Desmontaje de Estructuras Metálicas - Oficina de Patrimonio*", recomendando continuar con el trámite correspondiente para su evaluación y aprobación por parte del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, mediante Informe N° 023-2026-MPHCO-OGRH-ODRH de 28 de enero de 2026, la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos remite el referido procedimiento para ser sometido a evaluación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, mediante Informe N° 065-2026-MPHCO-OGRH de 29 de enero de 2026, la Oficina General de Recursos Humanos remite al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo la documentación correspondiente, a fin de continuar con el trámite de aprobación del Procedimiento de Trabajo Seguro;

Que, mediante Acta N° 003-2026-CSST-MPHCO de 10 de julio de 2026, correspondiente a la Tercera Asamblea del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Huánuco de 10 de julio de 2026, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tomó conocimiento y aprobó por unanimidad el "*Procedimiento de Trabajo Seguro (PTS) Montaje y Desmontaje de Estructuras Metálicas - Oficina de Patrimonio de la Municipalidad Provincial de Huánuco*", dejando constancia del acuerdo adoptado;

Que, mediante Oficio N° 005-2026-MPHCO-CSST de 17 de julio de 2026, la Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo comunica a la Gerencia Municipal la aprobación efectuada mediante Acta N° 003-2026-CSST-MPHCO y solicita la formalización mediante Resolución Gerencial del documento aprobado;

Que, mediante Sello de Proveído al reverso N° 1006-2026-MPHCO/GM, este despacho solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica emitir opinión legal correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 537-2026-MPHCO-OGAJ de 03 de agosto de 2026, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, recomienda, "1. FORMALIZAR la Aprobación del "*Procedimiento de Trabajo Seguro (PTS) Montaje y Desmontaje de Estructuras Metálicas - Oficina de Patrimonio, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Huánuco mediante Acta N° 003-2026-CSST-MPHCO, de fecha 10 de julio de 2026. (...)*";

Que, conforme se desprende del expediente administrativo, mediante Informe N° 010-2026-MPHCO-OGRH-ODRH/ASST, el Responsable del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo remitió el referido procedimiento, elaborado con la finalidad de establecer lineamientos, medidas preventivas y controles operacionales para la ejecución segura de las actividades relacionadas al montaje y desmontaje de estructuras metálicas, considerando los riesgos asociados a dichas labores. Que, posteriormente, mediante Informe N° 023-2026-MPHCO-OGRH-ODRH e Informe N° 065-2026-MPHCO-OGRH, se remitieron los actuados al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, a fin de que dicho órgano colegiado, dentro del marco de sus competencias, proceda con la evaluación y aprobación correspondiente. En ese sentido, mediante Acta N° 003-2026-CSST-MPHCO, de la Tercera Asamblea del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Huánuco, de 10 de julio de 2026, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tomó conocimiento de los documentos vinculados al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobando por unanimidad, entre otros documentos, el: "*Procedimiento de Trabajo Seguro (PTS) Montaje y Desmontaje de Estructuras Metálicas - Oficina de Patrimonio de la Municipalidad Provincial de Huánuco*". Asimismo, la aprobación efectuada por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo permite contar con un instrumento de gestión preventiva que establece lineamientos, medidas de control y condiciones de seguridad para la ejecución de las actividades



relacionadas al montaje y desmontaje de estructuras metálicas. Posteriormente, mediante Oficio N° 005-2026-MPHCO-CSST, la Presidencia del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo comunica a la Gerencia Municipal que el referido procedimiento fue aprobado mediante Acta N° 003-2026-CSST-MPHCO y solicita su formalización mediante Resolución Gerencial, conforme a la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. En ese contexto, corresponde precisar que la aprobación del Procedimiento de Trabajo Seguro fue realizada por el órgano competente dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, esto es, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a las funciones establecidas en el artículo 42° del Reglamento de la Ley N° 29783. Por tanto, la emisión de la Resolución Gerencial solicitada no constituye una nueva aprobación del contenido técnico del procedimiento, sino la formalización administrativa de la aprobación previamente efectuada por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo mediante Acta N° 003-2026-CSST-MPHCO, otorgándole reconocimiento institucional para su aplicación dentro de la Municipalidad Provincial de Huánuco. A través de la Resolución de Alcaldía N° 034-2026-MPHCO/A de 28 de enero de 2026, se resuelve: **Artículo Primero.- CONFORMAR el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) 2026 -2028 de Municipalidad Provincial de Huánuco, integrado por los siguientes: (...) Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos, Jefe de la Oficina General de Administración, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, Gerente de Desarrollo Económico, Gerente de Gestión Ambiental, Representantes de los Trabajadores, Sr. Jhon Richard Suarez Huaman, Sra. Sil Vía Jaqueline Pardave Morales, Sr. Yover Azado Matias, Sr. Zomeli Esteban Godoy, Sra. Mónica Anali Julca Asca y Sra. Edid Doris Aguirre Pineda. (...)**. Estando a lo indicado, y de acuerdo al artículo 42° del reglamento de la ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, **"Son funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, o del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo, las siguientes: a) Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo. b) Aprobar y vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborados por el/la empleador/a. c) Conocer, aprobar y dar seguimiento al cumplimiento del "Procedimiento de Trabajo Seguro (PTS) Montaje y Desmontaje de Estructuras Metálicas Oficina de Patrimonio", del Programa Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y del Programa Anual de Capacitaciones en seguridad y salud en el trabajo. En ese sentido, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, dentro del marco de sus funciones orientadas a promover la seguridad y salud en el trabajo y contribuir al fortalecimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, evaluó el documento denominado "Procedimiento de Trabajo Seguro (PTS) Montaje y Desmontaje de Estructuras Metálicas - Oficina de Patrimonio", verificando que contiene medidas preventivas y controles operacionales destinados a reducir los riesgos derivados de dichas actividades. Es necesario tener en cuenta que uno de los principios de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, es el de Prevención, por el cual, "El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, sin tener vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores". Deben considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral. En esa línea de ideas, conforme se desprende del inciso j) del artículo 26° del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, que expresa: "El empleador está obligado a proporcionar los recursos adecuados para garantizar que las personas responsables de la seguridad y salud en el trabajo, incluido el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, puedan cumplir los planes y programas preventivos establecidos". En consecuencia, resulta viable formalizar la aprobación del "Procedimiento de Trabajo Seguro (PTS) Montaje y Desmontaje de Estructuras Metálicas - Oficina de Patrimonio", aprobado previamente por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo mediante Acta N° 003-2026-CSST-MPHCO de 10 de julio de 2026. Finalmente, se precisa que el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa y en el presente caso es el Gerente Municipal;**

Por los fundamentos expuestos, en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR y modificatorias, Ordenanza Municipal N°019-2024-MPHCO y estando a la opinión legal de Asesor Jurídico¹ de la entidad- Informe Legal N°530-2026-MPHCO-OGAJ de 27 de julio de 2026;

¹ Artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N°019-2024-MPHCO.

Inciso 1, "Asesorar a la Alta Dirección y demás unidades de organización de la Municipalidad Provincial sobre asuntos de carácter jurídico de competencia municipal".

Inciso 2, "Absolver consultas de carácter jurídico que le sean formuladas por la Alta Dirección (...)".

(...)



Huánuco
Grande como su historia

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Página 4 de 4

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – FORMALIZAR la Aprobación del "*Procedimiento de Trabajo Seguro (PTS) Montaje y Desmontaje de Estructuras Metálicas - Oficina de Patrimonio*", aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Huánuco mediante Acta N° 003-2026-CSST-MPHCO de 10 de julio de 2026; en virtud de los argumentos fácticos y jurídicos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo. – DERIVAR, el presente acto resolutivo y los actuados a la Presidenta del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Huánuco- Jefa de la Oficina General de Recursos Humanos, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo Tercero. - DISPONER a la Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Artículo Cuarto. - NOTIFICAR la presente resolución a la Presidenta del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; para su conocimiento y fines conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

CPC. Jorge Antonio Tello Romero
GERENTE MUNICIPAL (e)

C.c.
CPC. JTR/GM (e)
Abg. Jeñp

Inciso 7, "Emitir opinión legal respecto de los recursos impugnativos, denuncias y quejas administrativas (...)".